

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCION No.1773
(28 de Junio de 2017)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL SILVESTRE

La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20173400073462 de fecha 07 de Abril de 2017, la Sra. JUDITH ARANDA ESQUIVEL identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.276.896 de Pitalito (Huila), quien fue autorizada expresamente por la Sra. POLICARPA ARANDA ESQUIVEL identificada con cédula de ciudadanía No. 55.179.288 de Neiva (Huila) en su condición de hija del Sr. MANUEL JOSÉ ARANDA MÉNDEZ quien figura como propietario del inmueble según certificado de tradición y libertad No. 206-550055 de la oficina de instrumentos públicos de Pitalito, fallecido en el año 2003 según certificado de defunción 04500024; solicitó ante este despacho PERMISO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL dentro del **PROYECTO DEL MANTENIMIENTO DEL GUADUAL Y COMERCIALIZACIÓN**, ubicado en el predio denominado "LA ACEMA", de la vereda montañita del municipio de Pitalito departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal persistente de bosques natural F-CAM-210 con radicado radicado CAM No. 20173400073462 de fecha 07 de Abril de 2017.
- Certificado de libertad y tradición 206-550055 de la oficina de instrumento públicos de Pitalito.
- Fotocopia de escritura pública No. 244 de 08 de Julio de 1967.
- Registro civil de defunción del señor MANUEL JOSE ARANDA MÉNDEZ con número 04500024.
- Documento suscrito por la Sra. Policarpa Aranda Esquivel en la que autoriza a la Sra. Judith Aranda Esquivel.
- Escrito de autorización otorgado por la señora JUDITH ARANDA ESQUIVEL al señor JESÚS QUINAYAS BERMEO para recibir notificaciones y realice diferentes trámites administrativos relativos al permiso solicitado.
- Plan de aprovechamiento de Guadua en el predio denominado "LA ACEMA", de la vereda montañita del municipio de Pitalito.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Se emitió Auto de inicio de trámite No. 0089 del 27/04/2017 y se realizó el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día 16 de mayo del 2017 con radicado CAM N°20173400101702, siendo publicado en cartelera de la Alcaldía del Municipio de Pitalito el día 18 de mayo del 2017 hasta el día 05 de junio del 2017, así mismo en la cartelera de la Corporación desde el 17 de Mayo y hasta el 31 de Mayo de 2017.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

En compañía del señor Armando Quinayas (Autorizado) en el trámite del aprovechamiento ubicado en el predio "LA ACEMA", de la vereda montañita del municipio de Pitalito departamento del Huila, se realizó visita al predio la cual posee una extensión superficial de aproximadamente de cinco hectáreas (5 Has.), las cuales corresponden a zonas planas y pendientes entre 0-11%, El predio está destinado a la producción agrícola (cultivos de café, plátano entre otros) y producción ganadera (ganadería extensiva) posee varios rodales de guadua que suman aproximadamente tres (3) hectáreas que se van a registrar. Se georreferencia el sitio con coordenadas planas Coordenadas: X: 779897, Y: 693031 (+ 4 metros de precisión); Altura: 1206 msnm.

Los rodales de guadua objeto del aprovechamiento presentan diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, volcamientos, sectores con sobrepoblación de renuevos muy delgados. De igual forma se presenta gran cantidad de vegetación en asociación natural.

Dadas las condiciones del rodal, este permite el aprovechamiento de manera uniforme en cualquier parte del guadual; el rodal a aprovechar se encuentra en la confluencia de una fuente hídrica (el río Guarapas), con un área de tres (3) hectáreas.

En la valoración del guadual, se determinaron diámetros promedio de 14 cm y longitudes de 15 m (altura); su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas y poca cantidad de renuevos, otros rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo, pero necesitan manejo, para aumentar su productividad y dimensionamiento.

Los rodales de guadua, localizados sobre el predio "LA ACEMA", de la vereda montañita del municipio de Pitalito departamento del Huila, se cataloga como bosque naturales donde es posible realizar aprovechamientos de tipo productor siempre y cuando no se exceda de los valores máximos de corte que para este sector no debe superar el 20% de las guaduas maduras o hechas; esta zona de bosque natural se caracteriza por la presencia, además de la Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth), de otras especies arbóreas como Cachimbos (*Eritrina fusca*), caracolí (*Anacardium excelsum*), Caucho (*Ficus soatensis*), Cábulo (*Eritrina* sp.), Yarumos (*Cecropia peltata*) entre otras, incluyendo también especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares. De acuerdo al inventario forestal incluido en el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran treinta mil 30.000 guaduas, y de esas catorce mil ochocientos (14.800) son guaduas maduras,

411
1096

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar mil novecientos sesenta (1.960) Guaduas hechas o maduras de tres (3) hectáreas que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea seiscientos cincuenta y tres 653 guaduas maduras, correspondiendo a aun aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras, ya que el guadual se encuentra en la zona de ronda de una fuente hídrica desconocida.

3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guaduas a aprovechar (mil novecientos sesenta (1.960) guaduas Hechas), se considera viable el aprovechamiento en cuanto se cumplan las practicas silviculturales descritas en el plan de manejo y aprovechamiento forestal presentado y teniendo en cuenta que se debe realizar progresivamente en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector, conservando las franjas de protección de fuentes hídricas (30 metros sobre la margen de las quebradas o ríos) para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones de irregularidad del guadual en cuanto a oferta, resultado de la falta de manejo técnico del rodal, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpias, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de ésta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta.

Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de ciento noventa y seis (196 m³) cúbicos y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014, corresponde a un aprovechamiento persistente de rodales naturales de guadua Tipo II -Art. 24; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento de acuerdo a la resolución n° 477 del 15-02-2017 equivalente a millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos M/CTE (\$1.445.892, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41).

4. RECOMENDACIONES

Autorizar el APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL en una cantidad de mil novecientos sesenta (1.960) guaduas Hechas equivalentes a ciento noventa y seis (196 m³) metros cúbicos, a la Sra. JUDITH ARANDA ESQUIVEL identificada con cédula de ciudadanía No. 36.276.896 de Pitalito (Huila).



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- En el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran se encuentran treinta mil 30.000 guaduas, y de esas catorce mil ochocientos (14.800) son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar mil novecientos sesenta (1.960) Guaduas hechas o maduras de tres (3) hectáreas que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea seiscientos cincuenta y tres 653 guaduas maduras, correspondiendo a aun aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras, ya que el gradual se encuentra en la zona de ronda de una fuente hídrica desconocida.
- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.
- Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a la resolución n° 477 del 15-02-2017 equivalente a millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos M/CTE (\$1.445.892, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda.
- En caso de movilización los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) consignando en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de treinta y cinco mil quinientos pesos (\$ 35.900, 00) M/CTE, este valor se estipula de acuerdo al incremento del IPC 5.75% EN 2016, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante

488
1097

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.

- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento (corte de todas las guadas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y pasar por escrito con cinco día anticipado que se le venza el permiso un oficio solicitando la prórroga donde se le requerirá él debe pago de una visita de seguimiento.

El aprovechamiento del gradual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente. Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE DE BOSQUES NATURAL solicitado por la Sra. JUDITH ARANDA ESQUIVEL identificado con cédula de ciudadanía No. 36.276.896 de Pitalito (Huila), en el predio denominado "LA ACEMA", de la vereda montañita del municipio de Pitalito Departamento del Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad a aprovechar comprenden de mil novecientos sesenta (1.960) guadas Hechas equivalentes a ciento noventa y seis (196 m³) metros cúbicos de acuerdo al inventario allegado anexo al plan de manejo.

ARTICULO TERCERO: Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las en la Cartelera de la Corporación y en la alcaldía del municipio de Pitalito el día 18 de mayo del 2017 hasta el día 05 de junio del 2017, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO CUARTO: La presente Autorización se otorga por el término de un (1) año.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de flora silvestre, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma dos visitas una en seis meses y otra al finalizar el término del permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 0797 del 2017, y como medida compensatoria se establece buenas técnicas silvicultural que consiste en:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- En el plan de manejo de aprovechamiento forestal realizado en el predio, se encuentran se encuentran treinta mil 30.000 guaduas, y de esas catorce mil ochocientos (14.800) son guaduas maduras, de acuerdo a lo anterior de estas es posible aprovechar mil novecientos sesenta (1.960) Guaduas hechas o maduras de tres (3) hectáreas que van ser aprovechadas en todo el área del rodal sacando por hectárea seiscientos cincuenta y tres 653 guaduas maduras, correspondiendo a un aprovechamiento del 20% de guaduas hechas o maduras, ya que el gradual se encuentra en la zona de ronda de una fuente hídrica desconocida.
- Realizar las demás prácticas silviculturales de que trata el Plan de Manejo y Aprovechamiento forestal presentado y evaluado.
- Allegar a la corporación cincuentas (50) plántulas para la estación mariana del sendero de interpretación.
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de un (1) año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento(corte de todas las guaduas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y pasar por escrito con cinco día anticipado que se le vence el permiso un oficio solicitando la prorrogación donde se le requerirá él debe pago de una visita de seguimiento.

El aprovechamiento del guadual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente. Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor a millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y dos pesos M/CTE (\$1.445.892, 00) de tasas de aprovechamiento de guadua de acuerdo a la resolución n° 477 del 15-02-2017.

En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014 de 2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor de treinta y cinco mil quinientos pesos (\$ 35.900, 00) M/CTE, este valor se estipula de acuerdo al incremento del IPC 5.75% EN 2016, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.

En caso de requerir prorrogación del presente permiso, el titular deberá hacerlo con un mes de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente por el titular del permiso.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución por la Sra. Judith Aranda Esquivel identificado con cédula de ciudadanía No. 36.276.896 de Pitalito (Huila), autorizada por la Sra. Policarpa Aranda Esquivel identificado con cédula de ciudadanía No. 55.179.288 de Neiva (Huila) herederas del Sr. Manuel José Aranda Méndez (fallecido), quien aparece en el certificado de libertad y tradición como propietario del predio denominado "LA ACEMA", de la vereda montañita del municipio de Pitalito departamento del Huila, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

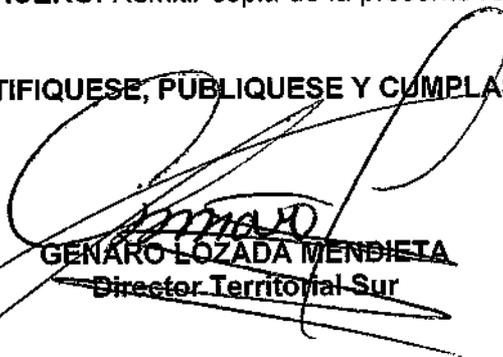
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario que este caso corresponde a ciento cuarenta cuatro mil pesos (\$144.000,00) M/CTE, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Pitalito.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Radicado: 20173400073462/2017
 Expediente: 3-0071-2017
 Proyecto: jsagastu
 Reviso: W.V.R.